

## ACTA 242026

En la ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las ocho horas del día veintitrés de junio del año dos mil veintiséis, se reunieron en la Dirección General de Finanzas y Administración de la Unidad Administrativa Ingeniero Álvaro Mimenza Cuevas, con domicilio en la calle cincuenta y cinco, Avenida Rafael Matos Escobedo, sin número, por Circuito Colonias y calle dieciséis, Fraccionamiento del Parque, de esta ciudad, las integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de Yucatán, Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA**, Directora General de Finanzas y Administración; Contadora Pública **LAURA CERVERA URTIAGA**, Auditora Interna, y Maestra en Derecho **MÓNICA DOMÍNGUEZ MILLÁN**, Titular de la Unidad de Transparencia.-----

La sesión extraordinaria, convocada con fecha veintidós de junio del año en curso, quedó instalada bajo la presidencia de la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA**. Seguidamente, la Maestra **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA**, dio la bienvenida a las integrantes del Comité y procedió a leer la convocatoria para la presente sesión, en la que se encuentra contenido el orden del día, el cual consta de los puntos siguientes: -----

Uno.- Declaración de apertura.-----

Dos.- Verificación del quórum.-----

Tres.- Declaración de estar legalmente constituida la sesión.-----

Cuatro.- Consideración y aprobación, en su caso del orden del día.-----

Cinco. - Análisis de los puntos siguientes: clasificaciones confidenciales y versiones públicas de los documentos consistentes en contratos presentados por la Secretaría Administrativa de la Facultad de Ingenierías de la Universidad Autónoma de Yucatán, de las personas y fechas siguientes: **Primero.** – Servicios Tecnológicos y de Innovación Integrados S.A. de C.V. de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil veinticinco; **Segundo.** – Ciudadano Oscar Francisco León Campos de fecha seis de enero de 2026; **Tercero.** – Arquitecto Armando José Muñoz Álvarez de fecha doce de enero del año dos mil veintiséis; **Cuarto.** –Ingeniero Civil Víctor Romero Calderón de fecha catorce de enero del año dos mil veintiséis;

**Quinto.** – Licenciada en Educación Secundaria con Especialidad en Lengua Extranjera (Inglés) Miriam Lucely Ancona Matos de fecha veintidós de enero del año dos mil veintiséis; **Sexto.** – Maestro en Ingeniería Ambiental Jesús Azael Suverbiel González de fecha treinta de enero del año dos mil veintiséis; **Séptimo.** – Consultora Mextretegy, Sociedad por Acciones Simplificada de Capital Variable de fecha diez de febrero del año dos mil veintiséis; -----  
Seis. - Clausura. -----

Con respecto al punto número uno de la orden del día la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA** declaró formalmente abierta la sesión del Comité de Transparencia. -----

De conformidad con lo dispuesto por el punto número dos del orden del día, la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA** verificó el quorum contando con la presencia de todas las integrantes del Comité de Transparencia, Contadora Pública **C. P. LAURA CERVERA URTIAGA**, Auditora Interna, y Maestra en Derecho **MÓNICA DOMÍNGUEZ MILLÁN**, Titular de la Unidad de Transparencia. Acto seguido, y en relación con el numeral tres del orden del día, la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA**, declaró legalmente constituida la sesión, y sometió a votación de las integrantes del Comité presentes en la sesión, los puntos contenidos en el número cuatro, aprobándose por unanimidad. -----

Para dar cumplimiento al punto número cinco del orden del día, la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA**, presentó los casos a analizar, acordando el Comité de Transparencia por unanimidad de votos, los puntos siguientes:-----

**Primero.-** se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de servicios profesionales de Servicios Tecnológicos y de Innovación Integrados, S.A. de C.V. , de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil veinticinco, presentado por la Secretaría Administrativa de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma de Yucatán, en la que se clasificó la eliminación de 10 caracteres de la cuarta línea, 18 caracteres de la quinta línea y 42 caracteres de la sexta línea del primer párrafo de la hoja 3, 8 caracteres de la

línea 17, 4 caracteres de la línea 18, 10 caracteres de la línea 19, 18 caracteres de la línea 20 de la hoja 7, que resultan exclusivamente en el nombre, sucursal cuenta y clabe interbancaria de la institución bancaria del prestador de servicios por resultar ser datos personales que la hacen identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103, fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.-----

**Segundo.-** se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de servicios profesionales del ciudadano Oscar Francisco León Campos, de fecha seis de enero de dos mil veintiséis, presentado por la Secretaría Administrativa de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de 8 caracteres de la segunda línea del primer párrafo de la hoja 2, 13 caracteres de la segunda línea del primer párrafo de la hoja 2, 18 caracteres de la tercera línea del primer párrafo de la hoja 2, 19 caracteres de la primera línea, 68 caracteres de la segunda línea 54 caracteres de le tercera línea del tercer párrafo de la hoja 2, 14 caracteres de la tercera línea del segundo párrafo de la hoja 3, 18 caracteres de la cuarta línea del segundo párrafo de la hoja 3 y 43 caracteres de la quinta línea del segundo párrafo de la hoja 3, que resultan exclusivamente la nacionalidad, registro federal de contribuyentes (RFC), clave única de registro de población (CURP), el domicilio fiscal del prestador de servicios, así como la cuenta, clabe interbancaria y nombre de la institución bancaria del prestador de servicios, por resultar ser datos personales que la hacen identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103, fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.-----

**Tercero.-** se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de servicios profesionales independientes del Arquitecto Armando José Muñoz Álvarez, de fecha doce de enero del año dos mil veintiséis, presentado por la Secretaría Administrativa de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma de Yucatán, en la que se clasificó la eliminación de 8

caracteres de la primera línea del séptimo párrafo de la hoja 1, 18 caracteres de la tercera línea del séptimo párrafo de la hoja 1, 13 caracteres de la cuarta línea del séptimo párrafo de la hoja 1, 13 caracteres de la primera línea, 66 caracteres de la segunda línea del noveno párrafo de la hoja 1 y 6 caracteres de la cuarta línea del noveno párrafo de la hoja 1 impreso en la hoja 2, así como la eliminación de 11 caracteres de la cuarta línea del sexto párrafo de la hoja 2, 18 caracteres de la cuarta línea del sexto párrafo de la hoja 2, que resultan exclusivamente la nacionalidad, clave única de registro de población (CURP), registro federal de contribuyentes (RFC), el domicilio fiscal del prestador de servicios y la cuenta, clabe interbancaria y nombre de la Institución bancaria del prestador de servicios por resultar ser datos personales que la hacen identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103, fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.-----

**Cuarto** .- se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de servicios profesionales del Ingeniero Civil Víctor Romero Calderón, de fecha catorce de enero de dos mil veintiséis, presentado por la Secretaría Administrativa de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma de Yucatán, en la que se clasificó la eliminación de 8 caracteres de la primera línea del séptimo párrafo de la hoja 1, 18 caracteres de la tercera línea del séptimo párrafo de la hoja 1, 13 caracteres de la cuarta línea del séptimo párrafo de la hoja 1, 12 caracteres de la primera línea, 76 caracteres de la segunda línea del segundo párrafo de la hoja 2, así como la eliminación de 10 caracteres de la tercera línea del octavo párrafo de la hoja 2, 18 caracteres de la tercera línea del octavo párrafo de la hoja 2 y 42 caracteres de la cuarta línea del octavo párrafo de la hoja 2, que resultan exclusivamente la nacionalidad, clave única de registro de población (CURP), registro federal de contribuyentes (RFC), el domicilio fiscal del prestador de servicios y la cuenta, clabe interbancaria y nombre de la Institución bancaria del prestador de servicios por resultar ser datos personales que la hacen identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103, fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 3 fracción IX de la

*Waf.*



Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados **Quinto** .- se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de servicios profesionales de la Licenciada en Educación Secundaria con Especialidad en Lengua Extranjera (Inglés) Miriam Lucely Ancona Matos, de fecha veintidós de enero de dos mil veintiséis, presentado por la Secretaría Administrativa de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma de Yucatán, en la que se clasificó la eliminación de 8 caracteres de la primera línea del octavo párrafo de la hoja 1, 13 caracteres de la cuarta línea del octavo párrafo de la hoja 1, 18 caracteres de la cuarta línea del octavo párrafo de la hoja 1, 19 caracteres de la primera línea, 72 caracteres de la segunda línea y 46 caracteres de la tercera línea del segundo párrafo de la hoja 2, así como 10 caracteres de la tercera línea del noveno párrafo de la hoja 2, 4 caracteres de la cuarta línea del noveno párrafo de la hoja 2 y 37 caracteres de la quinta línea del noveno párrafo de la hoja 2 impreso en la hoja 3, que resultan exclusivamente la nacionalidad, registro federal de contribuyentes (RFC), clave única de registro de población (CURP), el domicilio fiscal del prestador de servicios y la cuenta, clabe interbancaria y nombre de la Institución bancaria del prestador de servicios por resultar ser datos personales que la hacen identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103, fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.-----

**Sexto** .- se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de servicios profesionales del Maestro en Ingeniería opción ambiental Jesús Azael Suverbiel González, de fecha treinta de enero de dos mil veintiséis, presentado por la Secretaría Administrativa de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma de Yucatán, en la que se clasificó la eliminación de 8 caracteres de la segunda línea del segundo párrafo de la hoja 2, 13 caracteres de la cuarta línea del segundo párrafo de la hoja 2, 18 caracteres de la quinta línea del segundo párrafo de la hoja 2, 10 caracteres de la tercera línea del quinto párrafo de la hoja 3, 38 caracteres de la quinta línea del quinto párrafo de la hoja 3, 22 caracteres de la cuarta línea del quinto párrafo de la hoja 3 y 38 caracteres

*May*  
*[Handwritten signature]*

de la quinta línea del quinto párrafo de la hoja 3, así como 21 caracteres de la tercera línea, 13 caracteres de la cuarta línea, 17 caracteres de la quinta línea, 28 caracteres de la sexta línea y 17 caracteres de la séptima línea del pie de página del anexo al contrato de servicios profesionales que resultan exclusivamente la nacionalidad, registro federal de contribuyentes (RFC), clave única de registro de población (CURP), el domicilio fiscal del prestador de servicios y la cuenta, clabe interbancaria y nombre de la Institución bancaria del prestador de servicios por resultar ser datos personales que la hacen identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103, fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.- -----

**Séptimo** .- se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de servicios profesionales de Consultora Mextretegy, Sociedad por Acciones Simplificada de Capital Variable, de fecha diez de febrero de dos mil veintiséis, presentado por la Secretaría Administrativa de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma de Yucatán, en la que se clasificó la eliminación de 11 caracteres de la tercera línea del quinto párrafo de la hoja 3, 18 caracteres de la cuarta línea del quinto párrafo de la hoja 3, 44 caracteres de la quinta línea y 9 caracteres de la sexta línea del quinto párrafo de la hoja 3, que resultan exclusivamente de la cuenta, clabe interbancaria y nombre de la Institución bancaria del prestador de servicios por resultar ser datos personales que la hacen identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103, fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.-----

Finalmente, agotados los puntos del orden del día, la presidenta del Comité de Transparencia dio por terminada la sesión, declarándola clausurada, siendo las nueve horas del mismo día. -----

